



Firmado
Digitalmente por:
CÉCILIA IZAGA
RODRIGUEZ
Fecha: 09/06/2021
16:33:48

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:17

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002215

Castilla, ocho de junio de dos mil veintiuno

**ACTA ELECTORAL N° 066039-92-D
PIURA-PIURA-TAMBO GRANDE**

VISTA el acta electoral observada N° **066039-92-D**, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial de Elecciones Generales 2021.
CONSIDERANDOS

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta no contiene firmas suficientes de los miembros de mesa.

Firmado
Digitalmente por:
JUAN FERNANDEZ
PAREDES
PORTOCARRERO
Fecha: 09/06/2021
16:31:16

Referencia normativa sobre falta de firmas: El artículo 8 del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.º 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

El artículo 4 de la Ley N.º 26859, Ley Orgánica de Elecciones, dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

Firmado
Digitalmente por:
ARLENE ANGELES
LA TORRE NEIRA
DE COLUMBUS
Fecha: 09/06/2021
14:40:20

3. El artículo 11 del citado reglamento, señala que para resolver esta observación, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número del DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa, en sus otras dos secciones; y de no ser posible la integración, deberá declararse la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".

4. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE :**

- En la primera sección "**acta de instalación**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, de igual manera en el ejemplar observado aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa.
- En la segunda sección "**acta de sufragio**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, mientras que en el ejemplar observado NO aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa.
- En la tercera sección "**acta de escrutinio**" del ejemplar de la ODPE aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa, de igual manera en el ejemplar observado aparecen las firmas, los nombres y DNIs de los tres miembros de mesa.

5. De lo antes señalado, corresponde proceder con la **integración**, y considerar cumplido el requisito de firmas, nombres y DNIs de los tres miembros de mesa en la sección del "acta de sufragio" del ejemplar observado por la ODPE.

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **066039-92-D**.





Firmado
Digitalmente por:
CECILIA IZAGA
RODRIGUEZ

Fecha: 09/06/2021 16:33:49
Artículo segundo.- INTEGRAR y CONSIDERAR las firmas, nombres y DNIs de los tres miembros de mesa en: la **sección del "acta de sufragio"** del acta electoral N° **066039-92-D**.

Firmado
Digitalmente por:
Mercedes Edith
Ramirez Garcia
Fecha: 09/06/2021
16:48:18

Artículo tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial de Piura 2, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Piura 2.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

CECILIA IZAGA RODRIGUEZ

Presidente

Firmado **JUAN FERNANDO PAREDES PORTOCARRERO**

Digitalmente por:
**JUAN FERNANDO
PAREDES**

PORTOCARRERO

Fecha: 09/06/2021 16:31:17
ARLENE ANGELICA LA TORRE NEIRA DE COLUMBUS

Tercer Miembro

MERCEDES EDITH RAMIREZ GARCIA

Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
**ARLENE ANGELICA
LA TORRE NEIRA**

DE COLUMBUS

Fecha: 09/06/2021

14:40:29

